


<p>RESOLUCIÓN No. 1477</p> <p>FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2020</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 1 de 4</p>	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA ALTERNANCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 49, 67, 209 y 315 núm. 1, de la Constitución Política de Colombia.


CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.
3. Que el artículo 49 de la Constitución Política in que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; así mismo estable que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.
4. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece el derecho a la educación como un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
5. Que de conformidad con el artículo 209 de la norma superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
6. Que según el artículo 315 núm. 1 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
7. Que conforme al artículo 4 de la ley 115 de 1994, corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.
8. Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32 establece que la salud pública se constituye por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la




Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

RESOLUCIÓN No. 1477 FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

9. Que se expidió desde los Ministerios de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Conjunta N° 011 del 09 de marzo de 2020 en la cual se establecen las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.
10. Que mediante Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaro la emergencia por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.
11. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.
12. Que mediante Decreto 129 del 19 de marzo de 2020, el Municipio de Sabaneta declaro la calamidad pública y la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 en el Municipio de Sabaneta y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
13. Que el día 25 de agosto de 2020 se expide Decreto Nacional por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
14. Que posterior a lo anterior, se decreta en el Municipio de Sabaneta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, mediante Decreto 339 del 28 de agosto de 2020.
15. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020 entrego las Orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, de igual forma, a través de la Directiva 012 del 02 de junio de 2020 estableció las Orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
16. Que el ministerio de Salud y Protección Social emitió Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, en donde se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19 en Instituciones Educativas, Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en su artículo 3, se indica que el Ministerio de Educación orientara a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la mencionada Resolución.
17. Que el día 9 de octubre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional al emitir la directiva 016, entrego las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.

<p>RESOLUCIÓN No. 1477</p> <p>FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2020</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 3 de 4</p>	

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el **COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ALTERNANCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**, el cual estara integrado por:

1. El Alcalde del Municipio de Sabaneta o su delegado, quien será quien preside el comité.
2. La Secretaria de Educación y Cultura o su delegado, quien será la secretaria técnica del comité.
3. El Secretario de Salud.
4. El Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.
5. El Secretario de Hacienda.
6. El Secretario de Movilidad y Transito.
7. Un Representante de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales.
8. Un delegado de la organización de instituciones educativas no oficiales.

Parágrafo: La Secretaria de Educación y Cultura podrá contar con el apoyo de su equipo para la realización de las funciones de secretaria técnica del Comité para La Alternancia Educativa en el Municipio de Sabaneta.


ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité para La Alternancia Educativa en el Municipio de Sabaneta, se reunira en forma presencial o virtual de manera mensual, con el objetivo de participar en la elaboración, aprobación y seguimiento del plan de alternancia educativo para el Municipio de Sabaneta, así como presentarlo a las diferentes instancias de la Administración Municipal, comunidad Educativa y Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a los términos y condiciones dispuestos por la Directiva N°16 de 2020 y demás preceptos que se expidan, bajo la coordinacion del Secretario de Educacion.

Parágrafo primero: Alcalde Municipal y/o la Secretaria de Educacion y Cultura, podrán convocar a reuniones extraordinarias del comité cuando lo consideren necesario.

Parágrafo segundo: El Comité, podrá cuando lo estime pertinente, invitar a sus reuniones a las personas que, dado sus conocimientos especiales, considere que pueden apoyar en temas de competencia del Comité e igualmente podrá solicitar concepto por escrito a estas mismas personas, quienes tendrán voz, pero no voto en dicho Comité y estarán sólo mientras se trata el asunto para el cual fue invitado.

ARTICULO TERCERO. Son funciones del Comité para la Alternancia Educativa en el Municipio de Sabaneta, las siguientes:

1. Analizar el comportamiento del COVID-19 en el Municipio de Sabaneta y caracterizar las condiciones de la población educativa: estudiantes, directivos docentes, docentes, administrativos, y las familias, en aspectos relacionados con edad, comorbilidades, enfermedades de base, facilidades de movilización e infraestructura, para proceder a la implementación de la alternancia educativa.

RESOLUCIÓN No. 1477 FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

2. Analizar la evolución de la pandemia e informar a las autoridades municipales de Educación, Salud y Gobierno, las recomendaciones que considere pertinentes.
3. Crear e implementar iniciativas de sensibilización y participación de la comunidad en el proceso gradual y progresivo hacia la presencialidad, mediante la estrategia de alternancia.
4. Acompañar a las Secretarías de Salud y Educación y Cultura en el proceso de verificación a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
5. El Comité elaborará un Reglamento Interno que le permitirá tener claro su funcionamiento y en éste se establecerá, conforme a la normas nacionales y directrices emitidas por los Ministerios.
6. Las demás que sean pertinentes con el propósito del regreso a la presencialidad con alternancia en el Municipio de Sabaneta.

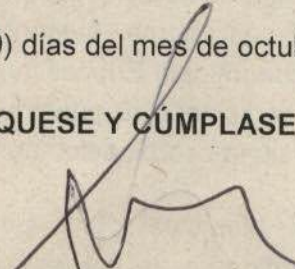
ARTÍCULO CUARTO. Son funciones de la Secretaria técnica del comité:

1. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por Alcalde o la Secretaria de Educación y Cultura, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
2. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
3. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
4. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.
5. Las demás que se requieran en cumplimiento del Comité.

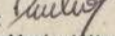
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

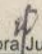
Dado en Sabaneta, a los veinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde
Municipio de Sabaneta

Proyectó:
Valentina Pino Restrepo
Asesora Jurídica

Revisó: 
Daniela Macías Vélez
Secretaria de Educación y Cultura

Aprobó:
Lina María Muñoz 
Jefe Oficina Asesora Jurídica